



COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

México, D.F., 3 de octubre de 2002

OFICIO-CIRCULAR SF- 54/02

ASUNTO: Se otorga inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, a **BRIT Insurance Limited, de Londres, Inglaterra.**

A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, INSTITUCIONES DE FIANZAS E INTERMEDIARIOS DE REASEGURO

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio número 366-IV-B-5442 del 6 de septiembre del 2002, otorgó a **BRIT INSURANCE LIMITED, DE LONDRES, INGLATERRA**, su inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País y solicitó a esta Comisión hacerlo del conocimiento de los sectores afianzador y asegurador.

Al respecto, esa Secretaría señaló en el oficio de autorización correspondiente que, después de escuchar la opinión de esta Comisión, a través del oficio 06-367-III-4.1/10010 del 26 de agosto de 2002, con base en lo previsto por los artículos 32 de su Reglamento Interior y 27 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como en la Segunda, Tercera, Novena y Décima Primera de las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, les manifiesta que acordó otorgar la inscripción a **BRIT Insurance Limited, de Londres, Inglaterra**, en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, bajo el número **RGRE-799-02-325281**, para practicar operaciones de reaseguro con las instituciones y sociedades mutualistas de seguros del país, en virtud de que cuenta con las calificaciones de "A-" y "A" de las agencias calificadoras internacionales A.M. Best Company y FITCH, respectivamente, en el concepto de que la vigencia de la presente inscripción comprende hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 68, fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente, la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.



Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
El Presidente


LIC. MANUEL S. AGUILERA VERDUZCO